



00000002

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUILMACHALA 805 Bto. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
 2 **DENOMINADA ASESORÍA TÉCNICA**
 3 **MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**
 4 **CUANTÍAS:**
 5 **CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00**
 6 **CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00**

20/07/2008

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
 8 Provincia del Guayas, hoy veinte de julio del dos mil cuatro, ante mí,
 9 **Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, y Notaria Pública**
 10 Trigesima Séptima de este Cantón, comparecen las siguientes
 11 personas: El señor Químico Farmacéutico, **LUIS OLMEDO ÁLLAN**
 12 **GARCÍA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 13 civil casado, de profesión como queda indicado, por sus propios
 14 derechos; Ingeniero Industrial, **DIMAS CÉSAR MENDOZA SÁNCHEZ**,
 15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 16 divorciado, de profesión como queda indicado, por sus propios
 17 derechos; e, Ingeniero Químico, **VIRGILIO ALONSO ORDÓÑEZ**
 18 **RAMÍREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 19 civil casado, de profesión como queda indicado, por sus propios
 20 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 21 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
 22 quienes de conocerlos doy fe.- Bien Instruidos en el objeto y resultado
 23 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
 24 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
 25 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
 26 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la cual conste la
 27 Constitución de la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA**
 28 **AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, que se celebra al tenor de las

1
 AB. Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Septima
 del Cantón Guayaquil

1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a
2 la celebración de esta Escritura Pública, por sus propios derechos, las
3 siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en
4 la ciudad de Guayaquil del Cantón Guayaquil de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, señores: Químico Farmacéutico, **LUIS**
6 **OLMEDO ÁLLAN GARCÍA;** Ingeniero Industrial, **DIMAS CÉSAR**
7 **MENDOZA SÁNCHEZ,** e Ingeniero Químico, **VIRGILIO ALONSO**
8 **ORDÓÑEZ RAMÍREZ,** quienes manifiestan su voluntad de constituir
9 la **COMPAÑÍA ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL**
10 **SOTECMA S.A.- SEGUNDA: REGIMIENTO LEGAL.-** Estará regida
11 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
12 Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL**
14 **SOTECMA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El
15 nombre de la Compañía será **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA**
16 **AMBIENTAL SOTECMA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
17 El domicilio principal de la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA**
18 **MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.,** será la Ciudad de
19 Guayaquil, del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, República
20 del Ecuador pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar del
21 país y en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto
22 social de la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL**
23 **SOTECMA S.A.,** será dedicarse a las siguientes actividades: A.-
24 **Asuntos Navieros.-** Tramitación y legalización de importaciones,
25 exportaciones de toda clase de embarcaciones, flotantes; equipos para
26 la ayuda de navegación y seguridad; materiales y accesorios, bombas,
27 turbinas, refrigerantes, equipos contra incendios, inclinadores,
28 purificadores; compra-venta y distribución de combustibles,

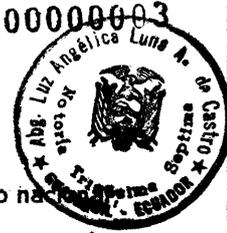


Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

00000003



- 1 lubricantes en general, sea esto dentro o fuera del territorio nacional.
- 2 mantenimiento y asesoría naval en la construcción, reparación,
- 3 servicio de carenamiento, ensamblaje, instalaciones eléctricas y
- 4 electrónicas, montajes mecánicos, frigoríficos; pintada, laqueada,
- 5 barnizada, productos de metal; comunicación de toda clase a
- 6 embarcaciones flotantes utilizando todo tipo de naves o vehículos
- 7 propios y fletados; fumigación, sanitización y desratización.- B.-
- 8 **Asuntos Químicos.**- Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
- 9 las actividades de fabricación, producción, compra, venta,
- 10 importación, exportación, representación, consignación y distribución
- 11 de productos químicos, farmacéuticos, agroquímicos, bioquímicos,
- 12 alimenticios, instrumental para laboratorios médicos y químicos, de
- 13 seguridad y protección industrial. C.- **Asuntos Ambientales.**- Diseño,
- 14 construcción y Asesoría de sistemas de tratamientos de aguas
- 15 residuales.- Diseño, construcción y Asesoría en la construcción de
- 16 sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas domésticas e
- 17 industriales.- Diseño y asesoría en remediación de suelos
- 18 contaminados.- Control de calidad de aguas de calderas, combustibles,
- 19 lubricantes y alimentos.- Mantenimiento y limpieza de tanques de
- 20 combustibles, calderas, bombas, bodegas.- Estudios de Impacto
- 21 Ambiental. Auditorías Ambientales, Diagnósticos Ambientales,
- 22 mediciones de ruido, gases, caudales.- Elaboración de ensayos y
- 23 análisis físico químicos.- Labores de recolección, clasificación y
- 24 tratamiento de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de
- 25 comunidades, locales comerciales, laboratorios, restaurantes, talleres,
- 26 hoteles, centros educativos, empresas públicas y privadas. Para el
- 27 cumplimiento de su objetivo la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA**
- 28 **MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** podrá ejecutar todo acto o

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
Calle Comercio Guayaquil

1 contrato permitidos por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
2 Comercio y sus Estatutos.- **D.- Asuntos de Certificación.-** La
3 Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA**
4 **S.A.** certificará procesos de implementación de sistemas de gestión en
5 calidad, seguridad y medio ambiente a comunidades, talleres, locales
6 comerciales, restaurantes, comerciantes, hoteles, farmacias, empresas
7 públicas y privadas.- Certificación de aprobación de auditorías internas
8 y externas de calidad, seguridad y medio ambiente a comunidades,
9 talleres, locales comerciales, restaurantes, centros educativos,
10 comerciantes, hoteles, farmacias, empresas públicas y privadas.-
11 Certificará la implementación de procesos de producción más limpia
12 a comunidades, talleres, locales comerciales, restaurantes,
13 comerciantes, hoteles, centros educativos, farmacias, empresas
14 públicas y privadas.- Certificará la implementación de Análisis de
15 Riesgo y Control de Puntos Críticos, buenas prácticas de manufactura
16 a comunidades, talleres, locales comerciales, restaurantes,
17 comerciantes, hoteles, farmacias, centros educativos, empresas
18 públicas y privadas.- **E.-Asesoramiento.-** El asesoramiento en
19 procesos de implementación de Sistemas de Gestión de Calidad,
20 Seguridad, Medio Ambiente, Programas de producción más limpia,
21 programas de mejoramiento continuo a comunidades, talleres, locales
22 comerciales, restaurantes, comerciantes, centros educativos, hoteles,
23 farmacias, empresas públicas y privadas.- También se dedicará a la
24 capacitación en todas las áreas a comunidades, comerciantes, talleres,
25 locales comerciales, pequeños negocios, centros educativos,
26 farmacias, hoteles, restaurantes, empresas públicas y privadas.- Se
27 elaborarán manuales, afiches, textos, libros, instructivos en todas las
28 áreas y temas para comunidades, talleres, locales comerciales,



000000004



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO

TELEF: 280517 - 390021 - 394937

1 restaurantes, comerciantes, centros educativos, hoteles, farmacias,
 2 empresas públicas y privadas.- Asesoramiento técnico en HACCP-GPM-
 3 SSOP, a industrias alimenticias.- F.- Creación de programas.- Se
 4 crearán programas y proyectos de calidad, seguridad, medio
 5 ambiente, producción más limpia, mejoramiento continuo para
 6 comunidades, talleres, centros educativos, pequeños negocios,
 7 locales comerciales, comerciantes, hoteles, restaurantes empresas
 8 públicas y privadas. G.- Elaboración de auditorías.- Se realizarán
 9 auditorías a programas de implementación de sistemas en gestión de
 10 calidad, seguridad, medio ambiente, producción más limpia,
 11 mejoramiento continuo para comunidades, talleres, centros
 12 educativos, pequeños negocios, locales comerciales, comerciantes,
 13 hoteles, restaurantes, empresas públicas y privadas- H.-
 14 Actividades industriales.- Podrá efectuar de manera directa y/o
 15 terceros labores de mantenimiento eléctrico, mecánico, electrónico,
 16 limpieza, lubricación, calibración, inspección y ensayo a industrias,
 17 empresas públicas y privadas.- Podrá instalar su propia fábrica o su
 18 propia planta de procesamiento, envasamiento y venta de todo tipo de
 19 agua, colas, cervezas, aceites y grasas comestibles, así como también
 20 podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus
 21 productos o productos de terceros.- **ARTÍCULO CUARTO:**
 22 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía **ASESORÍA**
 23 **TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, es de cincuenta
 24 años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
 25 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO QUINTO: CUANTÍAS.-** El capital
 26 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte
 27 América, dividido en diez acciones ordinarias y nominativas de
 28 ochenta dólares cada una y el capital autorizado es de un mil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Septima
 del Cantón Guayaquil.

\$ 100
 10
 101/10

1 seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.- El capital
2 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Si una acción o certificado
4 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
5 **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**
6 podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días
7 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
9 de la última publicación se procederá a la anulación del título
10 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
11 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
12 **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta
13 General de accionistas es el Organismo máximo de la Compañía
14 **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** y se
15 compone de los accionistas reconocidos como tales por la Ley de
16 Compañías y los presentes Estatutos, que se hallen legalmente
17 convocados y reunidos, y para su administración contará con un
18 Presidente y un Gerente General, los cuales obrarán dentro de sus
19 atribuciones señaladas por la Ley y los presentes Estatutos.-
20 **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
21 legal de la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL**
22 **SOTECMA S.A.**, en todos sus negocios y operaciones así como en los
23 asuntos judiciales y extrajudiciales, estará a cargo del Gerente
24 General. En caso de ausencia o falta del Gerente General, lo subrogará
25 el Presidente quien asumirá la representación legal.- **ARTÍCULO**
26 **NOVENO: JUNTAS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS.-** Las
27 Juntas Generales de los accionistas son ordinarias y extraordinarias y
28 se reunirán en el domicilio principal de compañía **ASESORÍA**



00000005

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 005 6to. PISO
TELEF: 288517 - 390821 - 394937

1 **TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** salvo la
2 excepción admitida por la Ley y serán presididas por su Presidente y
3 a falta de éste, por el accionista elegido por los accionistas
4 concurrentes.- Actuará como Secretario: El Garente General de la
5 misma, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director y un
6 Secretario ad-hoc. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
7 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la Compañía **ASESORÍA**
9 **TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, para tratar
10 de los asuntos que le competen por mandato de la Ley y los
11 demás que específicamente se determinen en la convocatoria.- Las
12 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo
13 para conocer y resolver los asuntos especificados en la convocatoria,
14 con apego a las disposiciones estatutarias y legales.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a la Junta General
16 Ordinaria y Extraordinaria se harán por la prensa con ocho días de
17 anticipación por lo menos, y por una sola vez, al fijado para la
18 reunión, mediante uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA**
20 **AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, debiendo hacerse además por escrito
21 certificado a cada uno de los accionistas o a su apoderado, con la
22 misma anticipación. Las Juntas Generales podrán realizarse sin
23 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital
24 pagado, de conformidad a lo que establece el artículo doscientos
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías; pues en este caso, se
26 considerará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
27 territorio de la República, sin perjuicio del derecho que tiene
28 cualquiera de los accionistas a oponerse a la discusión de los asuntos

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 de los cuales no se considere suficientemente informado. La Junta
2 General de Accionistas, sea para sus sesiones ordinarias o
3 extraordinarias, será convocada por el Gerente General por su propia
4 iniciativa o a solicitud escrita del o de los accionistas que representen,
5 por lo menos, el diez por ciento del capital social a fin de tratar sobre
6 los asuntos especificados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **UNDÉCIMO: EL QUORUM.**- El quórum que se requiere para que la
8 Junta General pueda deliberar debidamente, en su primera
9 convocatoria, asciende a la representación de la mitad más uno del
10 capital social pagado. De no haber quórum en la primera convocatoria
11 se procederá a una segunda convocatoria de acuerdo al artículo
12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
14 accionistas que concurren.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: LAS ACTAS.**-
15 Para cada sesión de la Junta General se elaborará el acta
16 correspondiente y podrá ser aprobada en la misma sesión.- Será
17 firmada por quien la presida y por el que actúe como Secretario,
18 exceptuándose para las Juntas Generales Universales cuyas actas
19 deberán ser firmadas por todos los accionistas presentes.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General, a parte de las que
22 señale la Ley para resolver lo pertinente a los asuntos de la Compañía
23 **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** y
24 tomar decisiones que juzgue convenientes para su defensa, lo
25 siguiente: a) Disponer cambios substanciales en el giro de sus
26 negocios que tienen objetivos específicos.- b) Autorizar el
27 otorgamiento de poderes especiales que el Gerente confiera en
28 relación con los negocios e intereses de los accionistas.- c) Reformar



00000006

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 esta Escritura previo al cumplimiento de los requisitos legales.- d)
2 Autorizar la enajenación de sus bienes inmuebles y la disposición de
3 gravámenes reales sobre ellos.- e) Designar al Presidente y Gerente
4 General, siendo también este último su Secretario.- f) Aumentar el
5 capital social.- g) Reformar los Estatutos e Interpretarlos.- h) Decidir
6 sobre su disolución y liquidación anticipada.- i) Resolver cualquier
7 asunto que se relacione con la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA**
8 **MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** y cuya acción no esté
9 atribuida por la Ley de Compañías o por los Estatutos a otro
10 Organismo o funcionario.- Las resoluciones de la Junta General se
11 tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a
12 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE.**- El Gerente
14 General es la máxima autoridad ejecutiva en representación de los
15 accionistas y en la administración.- Para este cargo será designado un
16 accionista o no de la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA**
17 **AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, por un periodo de cinco años, pudiendo
18 ser reelegido.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar,
19 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía
20 **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**- b)
21 Convocar a Juntas Generales e intervenir como Secretario en las
22 mismas y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
23 Presidente.- c) Suscribir los certificados de aprobaciones
24 conjuntamente con el Presidente.- d) Presentar el balance anual y la
25 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución
26 de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la
27 terminación del respectivo ejercicio económico.- e) Ejercer las demás
28 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y los Estatutos de la

9

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA**
2 **S.A.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El
3 Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de cinco
4 años, pudiendo ser reelegido.- Sus atribuciones son: a) Presidir la
5 Juntas Generales.- b) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
6 ausencia o Impedimento, con los mismos derechos, atribuciones, y
7 obligaciones del subrogado.- c) Suscribir con el Gerente General los
8 certificados de aportaciones y las actas de la Junta General.- d) Las
9 demás atribuciones señaladas en el presente Estatuto y la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN Y**
11 **CONTROL.-** La fiscalización y control estará a cargo de un Comisario,
12 elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades
13 y deberes que le conceden la Ley de Compañías en su artículo
14 doscientos setenta y nueve.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas han suscrito
16 y pagado en su totalidad el capital social de ochocientos dólares de
17 Norte América, divididos en diez acciones ordinarias de ochenta
18 dólares de Norteamérica, divididos en diez acciones ordinarias de
19 ochenta dólares cada una, en numerario, mediante el depósito
20 correspondiente en la Cuenta de Integración de Capital, cuyo
21 certificado se agrega para que forme parte integrante de esta
22 Escritura, de la siguiente manera: Químico Farmacéutico **LUIS**
23 **OLMEDO ÁLLAN GARCÍA**, dos acciones de ochenta dólares
24 americanos cada una, es decir, la cantidad de ciento sesenta dólares
25 americanos; Ingeniero Industrial **CÉSAR DIMAS MENDOZA**
26 **SÁNCHEZ**, cuatro acciones de ochenta dólares americanos cada una,
27 o sea la cantidad de trescientos veinte dólares americanos; Ingeniero
28 Químico **VIRGILIO ALONSO ORDÓÑEZ RAMÍREZ**, cuatro acciones



00000007

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELEFONO: 394937 394937 394937

esta Escritura previo al cumplimiento de los requisitos legales.- d)

- 2 Autorizar la enajenación de sus bienes inmuebles y la disposición de
- 3 gravámenes reales sobre ellos.- e) Designar al Presidente y Gerente
- 4 General, siendo también este último su Secretario.- f) Aumentar el
- 5 capital social.- g) Reformar los Estatutos e Interpretarlos.- h) Decidir
- 6 sobre su disolución y liquidación anticipada.- i) Resolver cualquier
- 7 asunto que se relacione con la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA**
- 8 **MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** y cuya acción no esté
- 9 atribuida por la Ley de Compañías o por los Estatutos a otro
- 10 Organismo o funcionario.- Las resoluciones de la Junta General se
- 11 tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a
- 12 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
- 13 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE.**- El Gerente
- 14 General es la máxima autoridad ejecutiva en representación de los
- 15 accionistas y en la administración.- Para este cargo será designado un
- 16 ^{ojo} accionista de la Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA**
- 17 **AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, por un periodo de cinco años, pudiendo
- 18 ser reelegido.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar,
- 19 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía
- 20 **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**- b)
- 21 Convocar a Juntas Generales e intervenir como Secretario en las
- 22 mismas y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
- 23 Presidente.- c) Suscribir los certificados de aprobaciones
- 24 conjuntamente con el Presidente.- d) Presentar el balance anual y la
- 25 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución
- 26 de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la
- 27 terminación del respectivo ejercicio económico.- e) Ejercer las demás
- 28 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y los Estatutos de la



144
149
140

PL

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Compañía **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA**
2 **S.A.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El
3 Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de cinco
4 años, pudiendo ser reelegido.- Sus atribuciones son: a) Presidir la
5 Juntas Generales.- b) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
6 ausencia o impedimento, con los mismos derechos, atribuciones, y
7 obligaciones del subrogado.- c) Suscribir con el Gerente General los
8 certificados de aportaciones y las actas de la Junta General.- d) Las
9 demás atribuciones señaladas en el presente Estatuto y la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN Y**
11 **CONTROL.-** La fiscalización y control estará a cargo de un Comisario,
12 elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades
13 y deberes que le conceden la Ley de Compañías en su artículo
14 doscientos setenta y nueve.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas han suscrito
16 y pagado en su totalidad el capital social de ochocientos dólares de
17 Norte América, divididos en diez acciones ordinarias de ochenta
18 dólares de Norteamérica, divididos en diez acciones ordinarias de
19 ochenta dólares cada una, en numerario, mediante el depósito
20 correspondiente en la Cuenta de Integración de Capital, cuyo
21 certificado se agrega para que forme parte integrante de esta
22 Escritura, de la siguiente manera: Químico Farmacéutico ¹ **LUIS**
23 **OLMEDO ÁLLAN GARCÍA**, dos acciones de ochenta dólares
24 americanos cada una; es decir, la cantidad de ciento sesenta dólares
25 americanos; Ingeniero Industrial ² **CÉSAR DIMAS MENDOZA**
26 **SÁNCHEZ**, cuatro acciones de ochenta dólares americanos cada una,
27 o sea la cantidad de trescientos veinte dólares americanos; Ingeniero
28 Químico ³ **VIRGILIO ALONSO ORDÓÑEZ RAMÍREZ**, cuatro acciones

1
2
3

2
4
4

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000069-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALLAN GARCIA LUIS OLMEDO	\$160.00
MENDOZA SANCHEZ DIMAS CESAR	\$320.00
ORDONEZ RAMIREZ VIRGILIO ALONSO	\$320.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.24%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **18** ms.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

F.N. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7005667

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ORDOÑEZ GILER MARIA VIRGINIA

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 06/08/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



000000009

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 de ochenta dólares cada una, es decir la cantidad de trescientos veinte
 2 dólares americanos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
 3 **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
 4 **ASESORÍA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A..**- Los
 5 accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada María
 6 Virginia Ordóñez Giler para que realice ante la Superintendencia de
 7 Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites
 8 necesarios para la Constitución legal de la Compañía **ASESORÍA**
 9 **TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** hasta su
 10 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá
 11 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
 12 instrumento. Firmado. Abogada María Virginia Ordóñez Giler Registro :
 13 once mil seiscientos ochenta y seis.- Yo, la Notaria, doy fe que
 14 después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a
 15 los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo
 16 acto.-

Luis Allan

17
 18 **QUÍM. FARM. LUIS OLMEDO ÁLLAN GARCÍA**
 19 **C.C. # 020038396-6**

Dimas

20
 21
 22 **ING. IND. DIMAS CÉSAR MENDOZA SÁNCHEZ**
 23 **C.C. # 090583298-6**

Virgilio

24
 25
 26 **ING. QUIM. VIRGILIO ALONSO ORDÓÑEZ RAMÍREZ**
 27 **C.C. # 090978085-0**

28
 Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Septima
 del Cantón Guayaquil

1
2
3

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASESORIA TÉCNICA MARÍTIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veinte de Julio del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cuatro.G.II.cero cero cuatro mil doscientos once, Expedida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico Cuatro de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de Julio del dos mil cuatro.- Guayaquil, veintinueve de Julio del año dos mil cuatro.



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

00000010

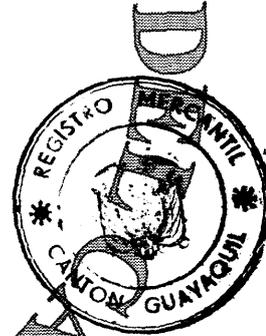


REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004211 dictada el 28 de Julio del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASESORIA TÉCNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, de fojas 93.469 a 93.484, Número **14.459** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.827** del Repertorio. Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

García
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por esta inscripción
\$ 4.30

ORDEN: 117535
 LEGAL: ANDRES SERRANO
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ
 RAZON: OFIR NAZARENO
 REVISADO: *M*